

ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.

EN TERMINO DEL ARTICULO 84, FRACCIÓN XLI INCISO "G" EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. NO GENERO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS, DEBIDO A QUE NO SE RECIBIERON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE INFORMACIÓN. LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 88 Y ARTICULO 92 FRACCIÓN V DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.

LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPITULO IV De los organismos operadores Descentralizados

ARTICULO 88. Los organismos operadores se crearán mediante decreto expedido por el Congreso del Estado, previo acuerdo de cabildo del municipio correspondiente, y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 92. El organismo operador tendrá a su cargo:

V. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio.